



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.490.-
QUILLÓN, Abril 07 de 2020.-

VISTOS:

- Solicitud del Establecimiento Educacional para cumplir con P.M.E..
- El contrato de fecha 23 de marzo del 2020.
- El D.F.L. N°1 del código del trabajo
- Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08-05-18 que rectifica y complementa D.A. 1.133
- D.A. N° 5.119 de fecha 03/12/19 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación para el año 2020.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío-Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL** de fecha 23 de marzo de 2020, quien cumplirá la función de Soporte técnico computacional, con una renta de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales.

2. IMPUTESE el gasto que origine el contrato a la Ley N° 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA,
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)

NSCh/jha-

Distribución:

- DIRECCIONES, DPTOS. MUNICIPALES, SALUD, EDUCACIÓN, ENVIADO POR MEDIO ELECTRÓNICO.
- ARCHIVO SECMU



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBDEPTO. PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 23 día del mes marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) Don **VLADIMIR PEÑA MAHUIER, C.I.** [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Quillón, en adelante la "Municipalidad" y Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL, C.I. N°** [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP, Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL**, realizara para la Escuela "Huacamalá" el siguiente trabajo:

- ✓ Soporte técnico computacional

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará a la contratada, Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL**, como honorarios la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, realizando 10 horas semanales. La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 10,78% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Ilustre Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en el establecimiento de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: La contratada se compromete a realizar la labor encomendada desde el día 02 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagará al profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir Doña **CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL** una copia a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:

CONSTANZA NATALY OLIVARES ALVIAL
CONTRATADA



ALCALDE ADJUNTO
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

NSCh/jha